

№ 288-2019-GGR-GR PUNO

	0	5	A	G	0)	3	1	1	1	3				
PUNO,														. ,	

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6923-2019-GGR, sobre aprobación del Deductivo de Obra N° 04 solicitado por el CONSORCIO VIAL PICOTANI;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión ha emitido el Informe N° 703-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de fecha 16 de julio del 2019, dirigido al Gerente General Regional, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA Nº 04 DEL PROYECTO EN REFERENCIA SOLICITADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAL PICOTANI. REFERENCIA: OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO - SAYTOCOCHA - SANDIA - SAN JUAN DE ORO TRAMO II - MUÑANI - SAYTOCOCHA, SECTOR III KM 30+000 AL 56+356".

- a) INFORME N° 166-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIIC/ICS.
- b) CARTA Nº 18-2019-CSS-RC/NCC.
- c) INFORME N° 06-2019-GR-PUNO-GGR/ORSyLP-WFRP-SO-CSS.
- d) CARTA N° 012-2019-CVP/RL/OJ.
- e) CARTA Nº 03-2019-CSS-RC/NCC.
- f) CARTA N° 010-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP.
- g) INFORME N° 002-2019-GR-PUNO/ORSyLP/CO/MBCC.
- h) CARTA N° 282-2018-GR PUNO-GGR/ORSyLP.
- i) INFORME N° 320-2018-MALJ-ORSyLP/GR.PUNO
- j) CARTA Nº 10-2018-CSS-RC/NCC
- k) CARTA N° 058-2018-CVP/RL/OJ.
- I) CARTA Nº 08-2018-CSS-RC/NCC
- m) INFORME N° 096-2018-GR-PUNO-GGR/ORSyLP-JAPE-IO...

Es grato dirigirme a Ud., y con la finalidad de Informarle respecto a la APROBACION DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO – SAYTOCOCHA-SANDIA – SAN JUAN DE ORO TRAMO II – MUÑANI – SAYTOCOCHA, SECTOR III KM 30+000 AL 56+356", el mismo que ha solicitado por el Inspector de Obra mediante los documentos de referencia m), y así mismo subsanado por el Contratista CONSORCIO VIAL PICOTANI, con los documentos de ref. k). y ref. d), y tramitada por la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SEYTOCOCHA, mediante los documentos de ref. l), ref. j), ref. b) lo que se informa al respecto:

I.- ANTECEDENTES. -

. Con fecha 24 de marzo del 2017, el Comité de selección de la Licitación Pública N° 011-2016-CS/GR PUNO, otorgo la Buena Pro al CONSORCIO VIAL PICOTANI, integrado por:

1). UC10 SUCURSAL PERU con RUC N° 20549705953, y 2). PERU CONTRUCT CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.C.R.L. con RUC N° 20448132031 y 3). J PALOMINO & E S.A.C con RUC N° 20448125417, con representante común el Sr. Jesús Palomino Mamani, habiéndose formalizado con el Contrato N° 003-2017-LP-GRP, Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO CARRETERA AZANGARO – SAYTOCOCHA SANDIA — SAN JUAN DE ORO TRAMO II MUÑANI SAYTOCOCHA, SECTOR III (PROG. 30+000 AL 56+356), por un monto que haciende a S/. 34, 909,069.90, y un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días calendarios.



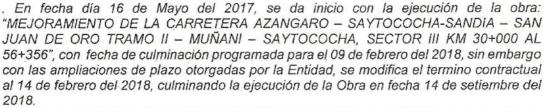


OFICINA REG.



№ 288 -2019-GGR-GR PUNO

	0.5	4.60	2019.	
PUNO,				



. Mediante INFORME N° 096-2018-GR-PUNO-GGR/ORSyLP-JAPE-IO, de fecha 14 de setiembre 2018, el inspector de obra Ing. José Pachas Enríquez, informa la Necesidad de la reducción de las metas indicando que" la inspección opina que es procedente la cuantificación de la reducción de meta, se remite para su respectiva revisión y/o aprobación y correspondiente vía resolutiva por parte de la entidad"

. Mediante INFORME N° 213-2018-MALJ-ORSyLP/GR.PUNO, de fecha 24 de setiembre 2018, el Administrador de Contratos de la ORSyLP Ing. Manuel Arturo Loaiza Jara, emite su pronunciamiento al respecto.

. Con informe N° 182-2018-GR-PUNO/GRI/AJSA, de fecha 04 de diciembre 2018, la especialista de proyectos por contratos de GRI. Se pronuncia y emite las recomendaciones al respecto.

Con carta N° 08-2018-CSS-RC/NCC, de fecha 17 de diciembre 2018, el representante común del consorcio supervisor Seytococha remite las observaciones realizadas al deductivo planteado.

, Mediante Carta N° 058-2018-CVP/RL/OJ, de fecha 17 de diciembre 2018, el representante común del consorcio vial PICOTANI, presenta el levantamiento de observaciones al CONSORCIO SUPERVISOR SEYTOCOCHA.

. Mediante la Carta N° 012-2019-CVP/RL/OJ, de fecha 11 de abril del 2019, el representante común del CONSORCIO VIAL PICOTANI, presenta el levantamiento de las observaciones realizadas al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SEYTOCOCHA.

. Mediante la carta N° 18-2019-CSS-RC/NCC, de fecha 25 de abril del 2019, el representante común del consorcio supervisor Seytococha remite el levantamiento de observaciones a la entidad.

Mediante el informe N° 166-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIIC/ICS, de fecha 22 de mayo del 2019, el especialista en contrataciones de la ORSyLP, emite su pronunciamiento al respecto concluyendo y emitiendo su opinión FAVORABLE a la aprobación del DEDUCTIVO DE OBRA N° 04, correspondiente a la totalidad de las partidas que corresponden tramo km 56+240 al km 56+356.

II.- BASE LEGAL. –

. Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del estado, publicado el 11 de julio del 2014.

. Reglamento de la Ley de Contrataciones el estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015.

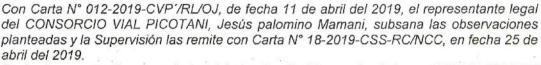
. Contrato N° 003-2017-LP-GRP-Licitacion Publica N° 011-2016-CS/GR PUNO. Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento Carretera Azángaro Saytococha - Sandia-San Juan de oro Tramo II Muñani Saytococha Sector III (Progr. 30+000 al 56+356)", de fecha 21 de abril del año dos mil diecisiete, proveniente de Licitación Pública N° 011-2016-CS/GR PUNO, convocada el 21/09/2016, por lo tanto, la norma aplicable al contrato es la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, publicado el 11 de julio del 2014 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones el estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015.





№ 288-2019-GGR-GR PUNO

222	
PUNO.	
,	



De la documentación presentada, el Inspector de Obra en los Informes N° 059-2017-GR PUNO-GGR/ORSyLP-JAPE-INSPECTOR OBRA, de fecha 05 octubre del 2017 e Informe N° 096-2018-GR PUNO-GGR/ORSyLP-JAPE-IO, de fecha 14 setiembre del 2018, se pronuncia por los deductivos de la partida Cunetas rectangulares en el km 56+240 al 56+356 y las partidas 09 PROTECCION AMBIENTAL, sub partida 09.01.10 Compensación Social (PACRI) y la Partida 10 Elaboración del Expediente para la Obtención del CIRA, respecto a la observación el Contratista a considerado otras partidas consideradas en dicho tramo como son excavación, sub base, base, carpeta asfáltica entre otros, motivo por el cual ha calculado el deductivo por el monto de S/. 178,292.23, respecto a la cual la Supervisión, si bien considera el deductivo por el mismo monto, no efectúa el análisis respectivo, ni presenta los metrados justificatorios de la supervisión, a fin de determinar el monto final del deductivo.

Según la Modalidad de Contratación de la Obra, Precios Unitarios, se establece que el pago a efectuar corresponde a los metrados realmente ejecutados multiplicado por los precios unitarios ofertados, por lo tanto, corresponde efectuar el Deductivo de todas las partidas que afectan a la efectuación de la obra, en el tramo del km 56+240 al km 56+356, por una longitud de 116 metros, correspondientes a la superposición del tramo, además de las partidas que no han sido ejecutadas como son 09 PROTECCION AMBIENTAL, sub partida 09.01.10 Compensación Social (PACRI) y la Partida 10 Elaboración del Expediente para la Obtención del CIRA, siendo el primero debido a la ausencia de la necesidad de compensación y el segundo debido a que según la normativa vigente, no corresponde la Obtención de CIRA, en proyectos ya intervenidos, como es el caso del presente proyecto IV.- CONCLUSIONES. —

En ese sentido la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye que es PROCEDENTE APROBAR VIA ACTO RESOLUTIVO EL DEDUCTIVO DE OBRA Nº 04, correspondiente a la ejecución de la Totalidad de las partidas que corresponde al tramo km 56+240 al km 56+356, con una longitud de 116 m, por la Superposición en la Ejecución de la Obra con el MTC PRO VIAS NACIONAL, planteado por el Inspector Obra Ing. José Pachas Enríquez y posteriormente ratificado y aprobado por la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SEYTOCOCHA mediante su Jefe de Supervisión Ing. William Fredy Rodríguez Pajares, por lo que esta ORSyLP indica que los costos provenientes del deductivo de obra N° 04 serán descontados en la Liquidación del Proyecto, por lo que se remite los antecedentes y actuados a fin de que esta se apruebe Vía Acto Resolutivo por la Entidad.

En ese sentido se Aprueba el Deductivo de las Partidas; 09 PROTECCION AMBIENTAL, sub partida 09.01.10 Compensación Social (PACRI), así mismo la Partida 10 Elaboración del Expediente para la Obtención del CIRA, según lo solicitado por el contratista y autorizado por la Supervisión de Obra.

IV.- RECOMENDACIONES. -

. Por lo que esta Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos recomienda Aprobar Vía Acto Resolutivo el deductivo de Obra N° 04, correspondientes a las partidas de las Partidas; 09 PROTECCION AMBIENTAL, sub partida 09.01.10 Compensación Social (PACRI), así mismo la Partida 10 Elaboración del Expediente para la Obtención del CIRA, del proyecto en referencia.









№ 288-2019-GGR-GR PUNO

Puno, 05 AGO 2019

. Previa a la deberá solicitarse la Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto al deductivo solicitado, debiendo Aprobar vía acto resolutivo de corresponder.

. Así mismo se recomienda Notificar y poner de Conocimiento al respecto al contratista CONSORCIO VIAL PICOTANI, por medio de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SEYTOCOCHA, a su dirección de Notificaciones: Jr. Mariano Melgar Mz. M1 – Lt. 3, Praderas del Inka II, Distrito de Juliaca Provincia de San Román, Departamento de Puno."; y

Estando al Informe N° 703-2019-GR-PUNO-GGR-ORSyLP/JNCC de la Oficina Regional de Supervisión y Decreto Administrativo N° 014-2019-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 04 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO - SAYTOCOCHA - SANDIA - SAN JUAN DE ORO TRAMO II - MUÑANI - SAYTOCOCHA, SECTOR III KM 30+000 AL 56+356" solicitado por el Contratista CONSORCIO VIAL PICOTANI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

OREGIONAL POPROVECTOS OF PROVECTOS OF PROVEC

DIONE PACOTICONA MAMANI GERENTE GENERAL REGIONAL